DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 18134 / 2019

Asunción, 19 de setiembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN 03/2019 " **CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA EN EL COLEGIO NAC. SAN MIGUEL"** INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327123 ID N° 368774

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caacupé
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-En **Datos de la Contratación (DDLC), punto 2** la Convocante identifica el sitio donde se ejecutará la obra de forma incorrecta, sugerimos adecuarse al pliego estándar vigente aprobado por Resolución DNCP N° 2015/19.

2- Se observa que el plazo indicado para la ejecución de la obra del **punto 3 Periodo de Construcción, Lugar y Otros - Descripción de la Obra**, no concuerda con el indicado en el **punto 22 El plazo de ejecución - Condiciones de Contrato**, sugerimos a la Convocante aclarar el plazo a fin de evitar confusiones.

3- En el **punto 7 Indicadores de Cumplimiento de Contrato - Planificación de indicadores de cumplimiento**, se visualiza fecha de presentación de certificado anterior a la fecha de apertura en el SICP.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Abg. Doris Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

EVA BOY

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DNC/DAM/EB

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py